

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Diciembre.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, contra la providencia de este Gobierno, confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de un acuerdo de aquel Ayuntamiento destituyendo del cargo de Secretario á D. Isidro Ugidos Ugidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Fernández Santos, vecino de Ardón, contra resolución de este Gobierno que confirmó un acuerdo de la Comisión provincial relativo á la alineación de la calle de la Fragua.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los Señores Fernández Núñez, Bustamante, Garrido, Martín Granizo, Arricla, García, Llamas, Alvarez, Morán, Gómez, Sánchez Fernández, Almuzara, Manrique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasaron á las Comisiones, después de leídos, y para informe, varios asuntos.

Quedó enterada, acordando declarar vista y que se una á los antecedentes, la instancia de D. Gregorio González García suplicando se le nombre portero del Hospicio de esta ciudad.

Se entró en el orden del día, dando lectura al dictamen de la Comisión, encareciendo la necesidad de proceder al despacho de comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que adouen cantidades hasta fin del ejercicio de 1894-95, anunciándole en el Boletín oficial previamente, y cuidando de dar unidad á los despachos expedidos; previniendo á todos los Ayuntamientos que se concede el término de quince días para que satisfagan sus descubiertos por contingente hasta 1894-95 inclusive; expidiendo apremio seguidamente contra los deu-

dores, y señalando otras reglas para este servicio.

El Sr. Bustamante preguntó á la Comisión qué razones ha tenido para presentar el dictamen en la forma que lo hace, pues no se concreta sólo á proponer la expedición de apremios por débitos del contingente, contestándole el Sr. Garrido que los fundamentos han sido procurar que las comisiones de apremio sean una verdad, que no se conviertan en plantones los comisionados, y que pueda el Sr. Presidente disponer su separación, cuando no practiquen las debidas diligencias.

Hecha esta aclaración, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedando acordada su aprobación en votación ordinaria.

Acto seguido se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo no haber lugar á conceder el socorro que solicitan 21 vecinos de Sta. Colomba de Somoza, toda vez que no reúne el sintero la extensión que se necesita para que pueda otorgarse socorro por calamidad.

El Sr. Bustamante rogó á la Comisión retirara el dictamen, porque tenía pensado presentar una proposición pidiendo se modificase el acuerdo que sirve de fundamento á la Comisión, y consultada ésta retiró el dictamen, dándole el Sr. Presidente por retirado.

Leídos nuevamente los dictámenes de las Comisiones proponiendo se ratifiquen varios acuerdos de la Comisión provincial dictados en asuntos urgentes, quedaron aquellos ratificados en votación ordinaria.

Vista la instancia de Froilana Soto, solicitando alguna cantidad para lutos por el fallecimiento del porte-

ro del Hospicio de León, su tío, y considerando que esa gracia sólo se concede á las viudas y huérfanos, se acordó en votación ordinaria desestimar esta petición.

Comunicado por el Director del Hospicio de esta capital que el contratista de harinas, D. Santiago Alfageme, y el de garbanzos, D. Agustín Alfageme, han terminado su responsabilidad, haciéndose merecedores de que se les devuelvan los depósitos constituidos, quedó acordada en votación ordinaria acceder á la petición, entregándoles sus respectivas fianzas.

En vista de los antecedentes para la provisión de una plaza de pensionado para pintura en Madrid, y de la propuesta de la Real Academia de Bellas Artes, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, conceder á Don Demetrio Pérez González, la pensión de 100 pesetas mensuales durante los cuatro primeros años que curse la carrera, y de 150 los dos últimos con tal que cumpla los requisitos que la Comisión y el Reglamento señalan.

Enterada de la cuenta justificada que dirige á la Diputación el Presidente de la Junta directiva de la Colonia Escolar Leonesa, para cuya institución subvencionó esta Corporación, se acordó en votación ordinaria que se reserve la cuenta en Contaduría, y se diga al Sr. Presidente de la indicada Colonia que si necesita algún justificante ó relación de la cuenta, se le facilitará copia certificada de lo que solicite.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre segregación del pueblo de Navianos, del Ayuntamiento de Alija de los Melonés, y su agregación al de Quintana del Mar-

co, se acordó en votación ordinaria remitir todos los antecedentes á informe del primero de dichos Ayuntamientos.

En vista de comunicación del Alcalde de Arganza, participando que en 7 de Septiembre último falleció en aquella villa el celoso Diputado provincial por el distrito de Ponferrada-Villafraña D. Francisco Javier Gabriel González Campelo, cobardo y alevosamente herido á las doce de la noche del día 5 de dicho mes, se acordó en votación ordinaria comunicarlo al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos legales.

No acompañando el Ayuntamiento de Villamañán á la certificación del acuerdo por el cual reforma el art. 83 de las Ordenanzas municipales un ejemplar de las mismas, y ni siquiera copia literal del artículo que intenta reformar, por lo que no hay términos hábiles para apreciar el alcance de la reforma, se acordó en votación ordinaria significar al Sr. Gobernador que procede decretar no haber lugar á aprobar la reforma que el Ayuntamiento de Villamañán acordó. El Sr. Presidente se opuso al dictamen.

En votación ordinaria se acordó remitir al Alcalde de Valverde del Camino, á fin de que se oiga al vecindario de Fresno, los antecedentes relativos á la segregación solicitada por los vecinos de la Virgen del Camino, para dejar de ser barrio del de Fresno.

En igual votación fué desestimada la instancia de Rosa García Avila, pretendiendo salir del Asilo de Mendicidad, siendo socorrida en su domicilio.

Reuniendo la condición de huérfanos de padre y madre los niños Ricardo, Pedro, Marcial y Máxima Flórez López, naturales de la Dehesa, se acordó en votación ordinaria recogerles en el Hospicio de esta capital, cuyo establecimiento se encargará de los bienes que pertenecan á los huérfanos.

Para resolver en el expediente sobre ingreso en un Manicomio del demente Agapito González, quedó resuelto en votación ordinaria rogar al Administrador del Hospital se sirva averiguar cuál sea el pueblo de la naturaleza del presunto alienado, y comuniqué á la Diputación el resultado de sus gestiones.

Fingados del Hospicio de Astorga los acogidos Quintín García é Ignacio Alonso, y habiendo regresado al Establecimiento, se acordó en votación ordinaria hacer presente al Sr. Director del Establecimiento, que en el último párrafo del art. 117 del Reglamento interior, hallará previsto el caso que consulta.

Reuniendo las condiciones establecidas José Martínez, vecino de Laguna de Negrillos y Victorio Franco, de Grisuela, les fué concedido en votación ordinaria el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos.

Examinada la cuenta del Asilo de Mendicidad respectiva al mes de Octubre, y estando conforme con sus antecedentes, quedó aprobada en votación ordinaria, acordándose el pago de las 1.228 pesetas de su importe.

En vista de las instancias de Filomena Sánchez, Emilio Escapa, y Casimiro González, vecinos de Embusguas, y Laureano García Castille, que lo es de la Vega de Boñar, les fué concedido en votación ordinaria permisos para ejecutar obras en fincas de su propiedad contiguas á la carretera de León á dicha villa, con sujeción á las reglas propuestas por la Sección de Caminos.

En votación ordinaria quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 27 de Septiembre último, sobre pago de haberes á Bernardo Suárez, demandadero del Correccional, y que continuase desempeñando la plaza interinamente; habiéndose acordado también en votación ordinaria que desde luego se provea el destino definitivamente, con cuyo motivo el Sr. Presidente dijo que este nombramiento tendría lugar en la sesión de mañana.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido á consecuencia de la instancia presentada por D.^a Manuela Santos Secretista, viuda de D. Venancio Calleja, Cajista que fué de la Imprenta, en cuyo dictamen se propone que se diga á la recurrente que, sin prejuzgar el otorgamiento ó negativa de la pensión, necesita justificar el sueldo y tiempo de servicio prestado, ser ella pobre y viuda y no tener hijos varones de 18 años, ó si los tiene, que se hallen imposibilitados, y la certificación del fallecimiento de su esposo.

El Sr. Morán, después de hacer una pregunta á la Comisión, y de ser contestado por ésta, y leído un acuerdo sobre pensiones, adoptado por la Diputación en Abril último, presentó al dictamen la adición verbal de que justificado que sea hallarse el reclamante dentro del Reglamento de pensiones, se autorice á la Comisión provincial para que desde luego la conceda.

Defendida por el Sr. Morán y admitida por la Comisión, y como no hubiere discusión alguna sobre el dictamen con la adición indicada, preguntó la Presidencia si se apro-

baba, quedando acordada su aprobación en votación ordinaria.

Se leyó nuevamente y puso á discusión otro dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que propone se diga á D.^a Manuela del Prado Morán, viuda de D. José de Calasanz López, empleado que fué en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, que sin prejuzgar la concesión ó negativa de la pensión que solicita, necesita justificar el tiempo de servicio prestado, ser ella pobre y viuda y no tener hijos varones mayores de 18 años, y si los tiene que se hallen imposibilitados, y la certificación del fallecimiento de su esposo.

El Sr. Morán manifestó que desde luego podía saberse que la reclamante no se encontraba en las condiciones de Reglamento, puesto que tenía un hijo mayor de 18 años, empleado en dicha Secretaría: que cuando esto constaba de una manera clara, holgaba el trámite que se pedía, y se oponía á esa dilación.

El Sr. Llamas, de la Comisión, manifestó que no tenía conocimiento de lo indicado por el Sr. Morán, y que precisamente, para que constase de una manera oficial en el expediente, venía el dictamen con el cual nada se prejuzgaba.

El Sr. Fernández Núñez indicó que por su parte retiraba la firma que había puesto en el dictamen, pues asegurado por el Sr. Morán que la interesada no se hallaba dentro del Reglamento de pensiones, por la sola circunstancia de tener un hijo mayor de 18 años, procedía resolver la pretensión en sentido negativo.

Se suscitó después un pequeño incidente, en el que tomaron parte los mismos Sres. Diputados y el Sr. Garrido, para decidir si debía continuarse la discusión del dictamen ó esperar á que se uniese una certificación que justificara el hecho indicado, y como en este incidente y antes de resolverlo pasaran las horas de sesión, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para el orden del día de la de mañana, este asunto, nombramiento indicado y dictámenes que están sobre la Mesa.

León 11 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alealdia constitucional de Boca de Huérgano

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 10 fa-

milias pobres y quintas; pudiendo el agraciado hacer iguales con 400 ó 500 vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Boca de Huérgano 29 de Noviembre de 1895.—El Teniente Alcalde, Bernabé Redo.

JUZGADOS

D. Pedro Alonso Morán, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Rafael González García, hijo de José y María, de 26 años de edad, casado, natural de Quimaran (Oviedo), y vecino de Torre; empleado cesante en la Estación del ferrocarril de dicho Torre, y con instrucción; el cual tiene causa pendiente, por hurto de un saco de harina, en la Audiencia provincial de León, y habido que sea, se remita á esta cárcel con las seguridades debidas. Así está acordado en provido de esta día en cumplimiento de carta-orden de la misma Audiencia.

Dado en Ponferrada á 3 de Diciembre de 1895.—Pedro Alonso.—Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

MINAS.

DON FRANCISCO MORENO,
INGENIERO JEFE DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Fabres Carrera, vecino de Cabaalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 del mes de Noviembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Virgen de la Asunción*, sita en término de Orallo, paraje llamado «el Viso», Ayuntamiento de Villablino, en Lacedana; y linda por el N. y E. con terreno del mismo «Viso»; por el S. con Peña «Calderrón», y O. con el río que pasa próximo á la iglesia de Orallo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una casa que es de la propiedad de D. José Ruiz, desde este punto se tomarán al N., 400 metros; al E., 500; al O., 100, y 400, al Sur.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 28 de Noviembre de 1895.

Francisco Moreno.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial